



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo conexo mínima cuantía
Demandante	Luz Mary Ramírez Cuartas
Demandado	Marta Emilsen Ramírez Cuartas y otro
Radicado	05001 40 03 010 2022 00685 00
Decisión	Auto Libra Mandamiento

La presente demanda cumple con los presupuestos procesales del artículo 306 del Código General del Proceso, en consecuencia, se procederá a librar mandamiento ejecutivo. En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía** a favor de **Luz Mary Ramírez Cuartas** contra **Marta Emilsen Ramírez Cuartas, Alba Lucía Ramírez Cuartas y Lilyam María Ramírez Cuartas**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$8.402.657.00)**, por concepto de costas procesales, liquidadas y aprobadas mediante auto del 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 12 de julio de 2022, hasta el pago total de la obligación al 0.5% interés mensual.

SEGUNDO: La presente providencia se notificará por estados a la parte ejecutada, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 306 del Código General del proceso.

TERCERO: Se advierte a la parte ejecutada que disponen del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles, y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c775e8315979a50d3391c344051465b1393944d90d7adab54e70b5be7d9bfa**

Documento generado en 29/07/2022 09:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>